



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.12. 0388

**PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No.SC.IJ.DJDL.Q.11.4534 de 11 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías ordenó la liquidación de varias compañías, por tener vencido su plazo de duración y hallarse, en consecuencia, incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías, entre las que se encuentra la compañía CORPORACIÓN EDIABACO C. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 22 de abril de 1985, ante el Notario Décimo Octavo del mismo Distrito, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No.1351, Tomo 116, el 22 de octubre de 1985;

QUE mediante comunicación de 6 de enero de 2012, presentada en esta Institución por el ingeniero Geovanny Córdova J., Gerente y representante legal de la compañía, solicita se excluya a la compañía citada de la Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11.4534 de 11 de octubre de 2011, para continuar con la liquidación en forma individual; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM- Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11.4534 de 11 de octubre de 2011 a la compañía CORPORACIÓN EDIABACO C. LTDA., y ordenar la liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.12. 0388

Pág.2

CORPORACIÓN EDIABACO C. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contado desde la presente notificación, publique, por una sola vez, el texto íntegro de esta resolución, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, una vez publicada esta Resolución, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que una vez publicada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la señorita Silvana Belén Sánchez Ayala y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN",



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.12.

0388

Pág.3.

CORPORACIÓN EDIABACO C. LTDA.

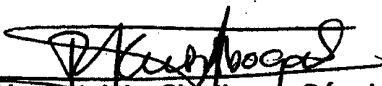
previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º., y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación pública y al Director Financiero y de Rentas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la realización de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 ENE 2012


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez.

Lach/
Exp.16950
Trámite.795-0

Registro Mercantil Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución número **SC.IJ.DJDL.Q.12. CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 25 de enero del 2.012, bajo el número **1484** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomo nota al margen de la inscripción número **1351** del Registro Mercantil de veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2733 vta., Tomo **116**, lo referente a **EXCLUIR** de la Resolución No.- **SC.IJ.DJDL.Q.11.4534** de 11 de octubre del 2.011, a la Compañía "**CORPORACIÓN EDIABACO C. LTDA.**", debiendo la misma continuar con el proceso de **LIQUIDACIÓN en forma individual**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **850**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17985**.- Quito, a diez de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 69